



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**

TABASCO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



ULET

UNIÓN DE LÍDERES EMPRESARIALES DE TABASCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Villahermosa Tabasco, 26 septiembre de 2023.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**

Y

**POR LA OTRA PARTE LA
UNIÓN DE LÍDERES EMPRESARIALES DE
TABASCO, A.C.**

Villahermosa, Tabasco. 26 de septiembre de 2023



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SEDENER**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. **MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES**, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE LÍDERES EMPRESARIALES DE TABASCO, EN ADELANTE LA “**ULET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. **LIMBER PELÁEZ TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y **CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEDENER**” QUE:

- I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1,3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 060, en el periódico oficial extraordinario edición No. 133, de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la citada Ley Orgánica.
- I.2.-** El 23 de agosto de 2022, la **Lic. María Luisa Somellera Corrales**, fue nombrada por **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como **Secretaria para el Desarrollo Energético**, nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3.-** Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la **Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030**, de la ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, estado de Tabasco.



II. De "LA ULET" QUE:

- II.1.** Mediante Escritura Pública No. 48984, de fecha 21 de agosto de 2017, Volumen Número 684, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público 7 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, se hizo constar la Constitución de la Asociación Civil Unión de Líderes Empresariales de Tabasco, siendo su Registro Federal Contribuyentes: ULE170406QZ6.
- II.2.** La Unión de Líderes Empresariales de Tabasco A.C., tiene por objeto agrupar, representar y apoyar a los empresarios y emprendedores con participación activa dentro del giro empresarial en el Estado; contribuir a la formación de sus agremiados, sobre los derechos y obligaciones empresariales, procurando mediante los medios adecuados la realización y práctica de los mismos; promover conferencias, iniciativas con organismos empresariales, asociaciones civiles y funcionarios públicos de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de comunicar sus fines como asociación; promover, fomentar, organizar y realizar reuniones con funcionarios municipales, estatales y federales, con la finalidad de generar bolsas de trabajo dentro del grupo empresarial y las empresas agremiadas que las conforman, entre otras actividades.
- II.3.** El **Dr. Limber Peláez Trujillo**, es su Representante Legal, por lo que al ostentar dicha representación con las facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre de la Asociación "**UNIÓN DE LÍDERES EMPRESARIALES DE TABASCO AC**", personalidad que se acredita por medio de la Escritura Pública debidamente descrita en la Declaración II.1 de este instrumento.
- II.4.** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública relativa a su constitución.
- II.5.** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ángel Mario Martínez, número 119, Colonia Guayabal de la Ciudad de Villahermosa, Centro, del Estado de Tabasco.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Convienen "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento, es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", encaminadas a fortalecer el desarrollo energético en Tabasco.
- b) Desarrollaran estrategias que permitan integrar recursos humanos capacitados al sector energético.
- c) Acuerdan emprender acciones de colaboración que permitan la capacitación e integración de las empresas locales en la cadena de valor del sector energético.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, conferencias, ferias encuentros, mesas de trabajo y eventos similares enfocados al sector energético.
- e) Intercambio de personal técnico y administrativo para participar como panelistas o conferencistas en los cursos, talleres, seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas de trabajo, exposiciones y otros eventos similares que realicen ambas PARTES, en la medida de la disponibilidad.
- f) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, para fortalecer el desarrollo de "LAS PARTES" en el sector energético.
- g) Aquellos otros que determinen "LAS PARTES".



TERCERA. Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la “**SEDENER**” se compromete a lo siguiente:

- a) Solicitar la colaboración de la “**ULET**”, cuando así resulte necesario y conforme a los instrumentos específicos que se asuman al respecto, a efectos que efectúe proyectos, propuestas, investigaciones y demás documentos similares, con el objeto de fortalecer las políticas públicas que promueve el Gobierno del Estado para el mejoramiento del desarrollo energético que ofrece, con especial énfasis aquellas que se adecuan con las facultades conferidas a “**La SEDENER**”.
- b) Vincular a la “**ULET**” con las Instituciones de Educación Superior para fines que “**LAS PARTES**” convengan
- c) Socializar con la “**ULET**”, los eventos y oportunidades para las empresas de bienes y servicios especializados en el sector energético.
- d) Llevar a cabo la promoción de las vacantes que integra la bolsa de trabajo presentada por la “**ULET**”, para la vinculación laboral con la base de datos de profesionistas locales de la “**SEDENER**” y con las Instituciones de Educación Superior que tengan el interés, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos exigidos para cada una.
- e) Promover a través de la “**ULET**” la incorporación de sus agremiados a la plataforma de empresas proveedores de la Energía” de la “**SEDENER**”.
- f) Compartir información pública sobre estudios y publicaciones de avances en tecnología y tendencias de operación en el sector energético.
- g) Fomentar la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan en el desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- h) Promover la inserción de los estudiantes inscritos en el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de Tabasco con las empresas afiliadas a la “**ULET**”.
- i) Compartir con la “**ULET**” las convocatorias de capacitación especializada en el sector energético, para profesionistas locales.
- j) Compartir las acciones orientadas al uso eficiente de la energía; así como también, las encaminadas al desarrollo de fuentes alternas a los hidrocarburos.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la “**ULET**”, se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de sus asociados, personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Promocionar a la “**SEDENER**”, en los eventos que se organicen para dar a conocer los trabajos y áreas de oportunidad que sean de interés para la “**ULET**”, con la finalidad de impulsar el desarrollo energético del Estado.
- c) Incentivar entre sus empresas asociadas, el registro a la plataforma de “**Proveedores de la Energía**” de la “**SEDENER**”.
- d) Promover entre las empresas asociadas a la “**ULET**” el Programa Estatal de Vinculación Académica con el Sector Energético de la “**SEDENER**”, siempre y cuando se ajusten a los perfiles y requerimientos solicitados.
- e) Difundir entre sus agremiados a través de los medios que estimen pertinentes las convocatorias de capacitación especializada en el sector energético para profesionistas locales de la “**SEDENER**”.
- f) Compartir con la “**SEDENER**”, en la medida de sus posibilidades, información relacionada con las vacantes laborales que surjan entre los asociados a la “**ULET**” para promover la inserción laboral de los egresados de las Instituciones de Educación Superior del Estado, especificando el perfil profesional requerido.
- g) Compartir entre sus agremiados los programas y talleres de ahorro y uso eficiente de la energía que promueve la “**SEDENER**”.
- h) Impulsar a sus agremiados para participar en conferencias, pláticas y demás actividades llevadas a cabo por la “**SEDENER**”.
- i) Coadyuvar y participar con la “**SEDENER**”, en los planes y programas para el desarrollo energético del Estado.

CUARTA. Para los efectos de realizar las acciones descritas, “**LAS PARTES**” signarán convenios específicos en los que se describirán las actividades a realizar, los plazos de cumplimiento, las características generales y cualquier otro aspecto que se considere necesario para lograr la consecución de estas conforme al objeto del presente convenio.

QUINTA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, “**LAS PARTES**” podrán elaborar un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos conjuntos de interés para las mismas.



Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. Para el seguimiento y operación del presente Convenio, la “**SEDENER**” nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons, Subsecretario de Planeación y Vinculación de la Secretaría para el Desarrollo Energético**, y por su parte la “**ULET**” nombra como su representante al **Dr. Limber Peláez Trujillo** Presidente de la Mesa Directiva.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académico o administrativo, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creara ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por la “**SEDENER**” con la “**ULET**”, ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**SEDENER**”, ni con la “**ULET**”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo de protección y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su



propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la “**SEDENER**” o en contra de la “**ULET**”, respectivamente.

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de “**LAS PARTES**”, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de “**LAS**



PARTES", que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.




DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA OCTAVA. En el supuesto que la diferencia o controversia derivada de diferencia de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR LA “SEDENER”



Lic. María Luisa Somellera Corrales
Secretaria para el Desarrollo Energético de
Tabasco

POR LA “ULET”



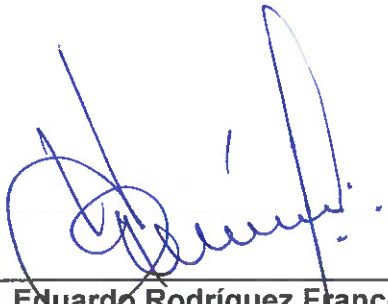
Dr. Limber Peláez Trujillo
Presidente de la Mesa Directiva



TESTIGOS



Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons
Subsecretario de Planeación y Vinculación
de la SEDENER



Lic. Eduardo Rodríguez Franco
Vicepresidente de la ULET

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración y de Mutuo Apoyo celebrado entre la Secretaría para el Desarrollo Energético, representada por su Titular Lic. María Luisa Somellera Corrales y la Asociación Civil denominada "Unión de Líderes Empresariales de Tabasco" representada por Dr. Limber Peláez Trujillo en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, mismo que fue firmado el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.